



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	2026/68071Y
Solicitud:	Convenios de colaboración en materia de promoción económica
PROMOCIÓN ECONÓMICA	

MARIA BONMATI AMOROS, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

30. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2026/68071Y.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Nacional de Big Data y Analytics, (ANBAN), al objeto de potenciar las nuevas tecnologías en el tejido empresarial de la ciudad.

D. Samuel Ruiz Tena, Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Elche, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones para impulsar la creación y el crecimiento de empresas, la potenciación del espíritu emprendedor, así como el fomento de la innovación y la diversificación económica, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

El Ayuntamiento de Elche y la Asociación Nacional de Big Data y Analytics, (ANBAN), muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano, así como **impulsar la actividad socioeconómica de la ciudad de Elche.**

Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las mencionadas actividades.

Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2026, con nº de referencia 2026/1300 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Nacional de Big Data y Analytics, (ANBAN), que se adjunta, en el que el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación máxima de 11.250 € con cargo a la partida presupuestaria 993/20/26 "Convenio ANBAN ASOC. NACIONAL BIG DATA".

SEGUNDO: Tramitar tras la firma del Convenio un primer pago del 75% de la subvención (8.437,50 €) y una vez realizada y aprobada la justificación del 100% del mismo, el 25% restante de la subvención (2.812,50 €), conforme a lo establecido en la base 28ª.10 de ejecución del presupuesto municipal del 2026, y al artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

TERCERO: Autorizar al Alcalde-Presidente o, en su defecto, al Concejal de Promoción Económica, indistintamente, para la firma de cuantos documentos, en relación con este convenio, sean pertinentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE BIG DATA Y ANALYTICS PARA EL 2026.

En Elche, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Ruz Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche y D. Samuel Ruiz Tena, Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo, actuando ambos en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Pza. de Baix, 1, y provista con C.I.F. P-0306500-J, encontrándose expresamente facultados para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2026 y asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, D. Juan José García Milla, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Big Data y Analytics, (en adelante, ANBAN), entidad domiciliada en la Plaza de San Cristóbal, nº 14, Alicante, y provista con C.I.F. G-42616714, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.





MANIFIESTAN

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Elche, tiene entre sus fines impulsar la creación y el crecimiento de empresas y la potenciación del espíritu emprendedor, de manera que se fomente la innovación y la diversificación económica.

Además, tiene como objetivos la creación de empleo a través del apoyo a los sectores económicos y a los emprendedores, el fomento de la inversión empresarial, la formación de los recursos humanos y la inserción laboral de los desempleados.

SEGUNDO: Que la Asociación Nacional de Big Data y Analytics, (en adelante ANBAN), es una organización que impulsa el desarrollo y la adopción estratégica del análisis de datos en todos los sectores. Reúne a profesionales, empresas e instituciones comprometidas con el uso ético y eficiente de la información. Promueve la formación, la investigación y el intercambio de conocimiento en torno al Big Data. Su misión es posicionar a España como referente en innovación basada en datos, así fomenta **los intereses empresariales y profesionales de sus miembros, así como para contribuir al desarrollo de la comunidad impulsando la actividad socioeconómica de la ciudad de Elche. Su ámbito es nacional, acogiendo a integrantes que desarrollen su actividad en el municipio de Elche.**

TERCERO: Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para potenciar, durante todo el año 2026, las nuevas tecnologías en la ciudad de Elche, de manera integral y en todos los sectores, siendo una de las actividades principales la celebración de la jornada “Tech Day”, el “Congreso de Tecnología”, Palmera Tech y “La semana de la Tecnología”, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ACTIVIDADES.

El objeto principal del presente convenio es el potenciar las nuevas tecnologías en el tejido empresarial de la ciudad de Elche, destacando entre las acciones a desarrollar, la celebración de:

- La Jornada Tech Day el día 4 de junio de 2026.
- El Congreso de Tecnología, Palmera Tech, los días 1 y 2 de octubre de 2026.
- La semana de la tecnología, los días comprendidos entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2026.

Estas actuaciones potencian la creación de un espacio donde la innovación y la tecnología se encuentren para inspirar nuevas ideas, además de conectar a profesionales, empresas y ciudadanos apasionados del sector digital en un entorno colaborativo.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

El resultado de todo ello es compartir conocimiento, explorar tendencias y generar impacto real apostando por el futuro, y el desarrollo de empresas de este importante sector en nuestra ciudad.

Durante todo el año se ejecutarán **diversas actividades** proponiendo y estudiando propuestas que tiendan a incrementar la diversificación del tejido productivo de la ciudad, así como atraer nuevas inversiones **que fomenten la actividad económica en la ciudad en las nuevas tecnologías**.

SEGUNDA: APORTACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo del presente Convenio con la cantidad global máxima de 11.250,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 993/20/26 "Convenio ANBAN ASOC.NACIONAL BIG DATA".

Esta aportación se llevará a cabo del siguiente modo:

Un primer pago del 75% de la subvención (8.437,50 €) que se tramitará tras la firma del Convenio.

Un segundo pago de hasta el 25% de la subvención (2.812,50 €) quedará condicionado a la conformidad de la documentación justificativa del gasto de la totalidad de la subvención.

Previamente al pago inicial será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de ANBAN donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el pago de la subvención la entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

TERCERA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR ANBAN.

ANBAN en base a la subvención recibida por la Concejalía de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Elche, se compromete a:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Realización de:
 - La Jornada Tech Day el día 4 de junio de 2026.
 - El Congreso de Tecnología, Palmera Tech, los días 1 y 2 de octubre de 2026.
 - La semana de la tecnología, los días comprendidos entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2026.
- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación, como son páginas web, folletos, revistas, ferias, congresos, etc., en cualquier parte del territorio nacional.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES ANBAN - PUBLICIDAD.

ANBAN se compromete a:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en leyendas, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, figurando siempre los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Elche, Elche Emprende y ANBAN.

Para las actividades realizadas en colaboración con otras Entidades u Organismos, figurarán adicionalmente los logotipos de dichas Entidades.

- Hacer mención de forma expresa en las publicaciones en la web, redes sociales al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación a las actividades objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia. Así los audiovisuales que realicen las entidades beneficiarias que luego justifiquen en el convenio, deberán de contar en la propia producción, al final de los mismos, con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, que se encuentra inserto en la web municipal.

- Contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión tales como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.
- Colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como entidad beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche. La reproducción de la placa será en metacrilato y en las dimensiones formato que se describe en el Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Elche.
- Difundir entre sus usuarios los servicios ofrecidos por la Concejalía de Promoción Económica, haciendo especial mención a los de selección de personal de la Agencia de Colocación, en la que se incluirá un banner en la web principal de la asociación que dará acceso a la web de la Concejalía.
- Cumplir con todo lo estipulado en el Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales del Ayuntamiento de Elche para los beneficiarios de ayudas del Ayuntamiento de Elche, (medidas para las entidades preceptivas del cumplimiento del citado manual), con especial atención a lo detallado en los siguientes apartados del citado manual:
 - ☐ Comunicación de la suscripción del convenio o subvención en la página web de la entidad beneficiaria.
 - ☐ Colocación de la marca gráfica del Ayuntamiento de Elche en el lugar correcto.
 - ☐ Colocación de una placa informativa como entidad beneficiaria de una aportación municipal.
 - ☐ Publicaciones impresas y electrónicas.
 - ☐ Material Audiovisual.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Para las actividades realizadas en colaboración con otras Entidades u Organismos, figurarán adicionalmente los logotipos de dichas Entidades.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los detallados a continuación:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Gastos del personal designado por ANBAN encargado de la organización, gestión y desarrollo del Congreso de Tecnología, Palmera Tech, Jornada Tech Day y de la Semana de la Tecnología, hasta un máximo del 50% de la subvención.
- Honorarios de los ponentes y sus gastos de alojamiento y transporte (los billetes de avión, tren o bus a su nombre.)
- Contratación servicios de profesionales y empresas para la organización del evento: montaje técnico y audiovisual (sonido, luz, megafonía, etc.), publicidad y difusión, elaboración de materiales de comunicación (imagen, maquetación, folletos, carteles, photocall, vídeo, fotografía), limpieza y servicios logísticos.
- Alquiler de equipos para proyección y montaje de escenarios.
- Alquiler de salas.
- Gastos de Material fungible.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN.

La justificación de esta subvención deberá llevarse a cabo **antes del 30 de noviembre de 2026** y se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento incluyendo la siguiente documentación:

A.- **Memoria explicativa** detallada de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se deberá adjuntar documentación que acredite lo expuesto, como son imágenes del evento subvencionado.

B.- **Memoria económica** consistente en relación de gastos que se imputan para justificar la subvención y por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por el presidente y el tesorero de la entidad.

A dicha relación se adjuntará copia de las **nóminas y facturas o documentos equivalentes** que dan soporte a la Memoria Económica.

En las **facturas** expedidas a nombre de ANBAN deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de los gastos de personal de ANBAN (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus correspondientes justificantes de ingreso.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPE, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, con su justificante de pago.

C.- Cada nómina, factura o documento equivalente irá acompañado del **justificante de pago correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón nominativo: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

D.- Declaración responsable debidamente firmada por el Presidente y por el Tesorero de ANBAN, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haberse presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total de la actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para esta actividad, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y, en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.





E.- Además, se deberá adjuntar la **documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el Convenio**, o indicar en la memoria explicativa el enlace web para su comprobación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, preferentemente, en formato electrónico.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán llevar libros y registro contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- El Teniente de Alcalde de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de ANBAN o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

A todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, publicada en el BOP de Alicante nº. 17 de 27/01/26.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de ANBAN.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En caso de conflicto ambas partes **acuerdan expresamente el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche.**

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de AVECAL dará lugar a la no contribución económica a que hace referencia la cláusula segunda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distintas de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

UNDÉCIMA: COMPATIBILIDAD DE OTRAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, quedando ANBAN obligada a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien el objeto de la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con las anteriores se supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo electrónicamente, teniendo en cuenta que la firma del documento será la del último firmante.

Por el Ayuntamiento de Elche

Por ANBAN

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

